



Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFPA N° 162

REF.: Aprueba contrato de comodato
sobre inmueble ubicado en [REDACTED]
[REDACTED] población Villa
Horizonte, Comuna de Puente Alto.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N°
SANTIAGO,

VISTOS:

004209 01.09.2014

- a) Ficha de solicitud de comodato llenada por el representante de la Corporación Luz de Cristo solicitando inmueble ubicado en [REDACTED] población Villa Horizonte, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana;
- b) Informe Fiscalizador de Inmueble N° 456 de fecha 18 de Abril de 2013;
- c) Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación que acredita la Personalidad Jurídica de la Corporación Luz de Cristo;
- d) Informe de Tasación Urbana N° 371.4 de fecha 9 de Septiembre de 2013 realizado por el tasador don José Mora Mora;
- e) Acta de Mesa Técnica de fecha 11 de Abril de 2013 que aprueba tramitación del inmueble descrito en la letra a)
- f) Resolución exenta N° 1.335 del 15 de Marzo del año 2007 donde se otorga comodato a la Corporación Luz de Cristo el inmueble descrito en la letra a);
- g) El Oficio Ordinario N° 11.801 de fecha 29 de Octubre de 2013 del Director de Serviu Metropolitano a la SEREMI MINVU, solicitando pronunciamiento a solicitud de renovación de comodato respecto del inmueble signado en el visto a);
- h) El Oficio Ordinario N° 5.207 de fecha 12 de Noviembre de 2013 de la SEREMI-MINVU al Director del Serviu Metropolitano, por el cual manifiesta su conformidad de autorizar comodato la Corporación Luz de Cristo sobre el inmueble signado en la letra a);
- i) La Declaración Conjunta de Bien No Prescindible del inmueble signado en el visto a) anterior, firmado por el Director del Serviu Metropolitano y el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo;

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago, Fono (02) 782 09 00
www.servium.cl

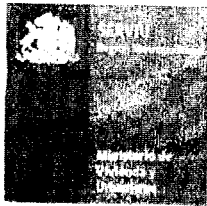
113

REF.: Aprueba contrato de comodato
sobre inmueble ubicado en [REDACTED]
[REDACTED] población Villa
Horizonte, Comuna de Puente Alto.

- j) El Oficio Ordinario N° 1.332 de fecha 27 de Noviembre de 2013 del Departamento Gestión Inmobiliaria al Subdirector Jurídico, mediante el cual solicita se proceda a la dictación de la Resolución que disponga la elaboración del contrato de comodato por 5 años a la Corporación Luz de Cristo, respecto del inmueble signado el visto a) anterior;
- k) El contrato de comodato de fecha 16 de Mayo 2014 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y el Centro Cultural y la Corporación Luz de Cristo respecto del inmueble ubicado en [REDACTED] la población Villa Horizonte, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana; protocolizado bajo el N° 4.654-2014, Repertorio N° 28.355 en la Notaria de Santiago de doña Gloria Acharán Toledo;
- l) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que deja sin efecto las Resoluciones N°s 55 de 1992 y 520 de 1996 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- m) El Decreto Supremo N° 92, de (V. y U.) de fecha 05 de Junio de 2014, que me nombra Director (PT) de SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato del inmueble ubicado en [REDACTED] población Villa Horizonte, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe: **CONTRATO DE COMODATO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A CORPORACIÓN LUZ DE CRISTO** En Santiago de Chile, a 16 Mayo de 2014 don **MAURICIO ERNESTO LIBERONA MARGUE**, chileno, [REDACTED], Ingeniero de Ejecución en Geomensura, [REDACTED] en su carácter de Director Subrogante y en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos doce mil guión siete, según consta en Resolución número cuatrocientos ocho -V. y U.- de fecha once de Junio de dos mil doce, que lo nombra Subdirector de Pavimentación y Obras Viales de SERVIU Metropolitano, el Decreto Exento número ciento cincuenta y cinco -V. y U.- de fecha once de Octubre de dos mil trece, que fija



Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFPA N°

**REF.: Aprueba contrato de comodato
sobre inmueble ubicado en [REDACTED]
[REDACTED] población Villa
Horizonte, Comuna de Puente Alto.**

el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, por una parte y por la otra don **ENRIQUE VILLEGAS MEZA**, chileno, [REDACTED], empleado [REDACTED], domiciliado para estos efectos en [REDACTED] población Villa Horizonte, comuna Puente Alto, en su calidad de presidente de la **CORPORACIÓN LUZ DE CRISTO**, [REDACTED], ambos comparecientes mayores de edad, y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de una superficie de 3.960 m2, ubicado en [REDACTED] población Villa Horizonte, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, y que se encuentra inscrito a su favor a mayor extensión a fs. 351 N° 395 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto del año 1991. De acuerdo con el plano T-756 tiene los siguientes deslindes particulares: **AL NORTE:** en 110.00 con calle Arco Iris, **AL SUR :** en 110.00 metros con calle Sargento Menadier, **AL ORIENTE:** en 36.00 metros con el Lote 7ª, **AL PONIENTE:** en 36.00 metros con calle 4 Oriente. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **MAURICIO ERNESTO LIBERONA MARGUE**, en el carácter en que comparece, y en virtud de la representación que inviste, viene en entregar en comodato el inmueble antes individualizado, y, en consecuencia, autoriza a la **CORPORACIÓN LUZ DE CRISTO**, Rut 75.944.250-4, representada para estos efectos por su presidente don **ENRIQUE VILLEGAS MEZA**, para que haga uso del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlo a actividades propias de las organizaciones del sector que así lo requieran y también a los clubes deportivos, centros de madres, organizaciones de discapacitados, club de adulto mayor, talleres laborales, centro juvenil, talleres de familia puente, comité de adelanto, comité de allegados, comité de pavimentación. El comodato queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente la comodataria: a) Deberá destinar el inmueble exclusivamente la implementación de Sede Social en beneficio de todos sus asociados. b) Deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento como Sede Social. c) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. d) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de más de dos meses en su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. e) Deberá asumir el pago de los impuestos territoriales que graven al inmueble entregado en comodato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. f) Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. g) No podrá destinar el inmueble bajo ninguna circunstancia al desarrollo de actividades con fines de lucro. h) No podrá utilizar el inmueble como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 46, Santiago, Fono (02) 782 09 00
www.serviu.cl



Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFPA N°

REF.: Aprueba contrato de comodato
sobre inmueble ubicado en [REDACTED]
[REDACTED] población Villa
Horizonte, Comuna de Puento Alto.

se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios. i) No se podrá pernoctar o residir en el inmueble por ningún lapso de tiempo; salvo la existencia de guardias de seguridad y siempre y cuando ello no signifique transformar el inmueble en la vivienda o residencia del personal de seguridad y su familia. j) Deberá mantener el inmueble abierto gratuitamente a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector. k) Serán de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato. l) Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias del inmueble entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos. m) El uso de guardias de seguridad en el inmueble entregado en comodato será de su exclusiva responsabilidad y costo. n) Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final. **TERCERO:** Don **ENRIQUE VILLEGAS MEZA**, en su calidad presidente y en representación de la **CORPORACIÓN LUZ DE CRISTO**, [REDACTED] viene en aceptar y mantener en comodato el inmueble ya individualizado por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlo exclusivamente a la implementación de Sede Social en beneficio de todos sus asociados, como asimismo a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior. **CUARTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución. **QUINTO:** La comodataria faculta a la comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas segunda, tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario. **SÉPTIMO:** Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de la comodataria, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. **OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DÉCIMO:** El presente contrato se celebra *ad referendum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 43 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 792 09 00
www.serviu.cl



Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFFPA N°

REF.: Aprueba contrato de comodato
sobre inmueble ubicado en [REDACTED]
[REDACTED] población Villa
Horizonte, Comuna de Puente Alto.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación impuesta a la cesionaria en la cláusula segundo del contrato que se aprueba por esta Resolución.
3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



TRANSCRIBIR A:

- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano - Subdirección Jurídica - Secretaría General - Ministro de Fe.
- Contraloría Interna Regional.
- Depto. Gestión Inmobiliaria. - Subdirección de Administración y Finanzas.
- Depto Judicial
- Sección Registro y Monitoreo.
- Sección Técnica de Transferencias.
- Sección Partes y Archivo.
- Archivo - Carpeta Terrenos N°3.668



[Handwritten Signature]
ALBERTO PARRERO SALDIAS
 GEÓGRAFO PUC
 DIRECTOR (PT)
 SERVIU METROPOLITANO
 DIRECTOR
 REGION METROPOLITANA

19 AGO 2016
NO AFECTA PRESUPUESTO



[Handwritten Signature]
NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de F.